

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del Proyecto "**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**", presentado por don Daniel Jorge García Fenández, en representación legal de INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA., (en adelante, "Proponente"), con fecha 8 de enero de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins").
2. La Resolución Exenta N°2026060014, de fecha 15 de enero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "Dirección Regional del SEA") de la Región de O'Higgins, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto "**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**", presentada y formalizada por el Proponente.
3. La Carta N°20260610365, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante "ICSARA") a la DIA del Proyecto "**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**", dirigida al Proponente.
4. La Carta S/N°, presentada con fecha 8 de abril de 2026, y formalizada con fecha 9 de abril de 2026, por el Proponente, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis Agregado)
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto "**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**", disponible en www.sea.gob.cl, id_expediente=2166976928.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, presentada con fecha 8 de abril de 2026, y formalizada con fecha 9 de abril de 2026, y dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, el Proponente **solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto "**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**", hasta el 18 de agosto de 2026. (Énfasis Agregado)
2. Que, la solicitud efectuada por el Titular tiene como fundamento lo siguiente:

"El Titular requiere más tiempo para generar las respuestas solicitadas en el ICSARA y las actividades que requiere el Proceso PAC, debido a que se debe completar el desarrollo de las distintas componentes ambientales para las fases del Proyecto. Posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se podrá completar el informe de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168249108>

En particular, producto de la Participación Ciudadana del Proyecto, pueden surgir solicitudes que el Titular deberá evaluar para acoger y que podrían derivar en modificaciones en el Proyecto. A partir de lo anterior, se podrán actualizar los distintos estudios de especialidad ambiental, con lo cual se podrá entregar una respuesta adecuada a la comunidad.

Además de lo anterior, se está trabajando una propuesta para la componente arqueológica respecto al hallazgo de dos fragmentos de cerámicos encontrados en el predio. Se gestionará el ingreso del permiso de prospección al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que se pueda revisar y aprobar la propuesta. Con ello, se daría respuesta de manera adecuada a las observaciones asociadas a esta componente.

Finalmente, se requiere realizar la revisión legal de las respuestas y el posterior Ingreso de Adenda, para así responder de forma completa a lo solicitado por la autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de solicitud de la extensión es el 18 de agosto de 2026. En la siguiente tabla se entregan las fechas estimadas para el desarrollo y finalización de la Adenda del Proyecto:

Actividad	Fecha límite
Publicación en Diario Oficial y Diario Circulación Nacional/Regional PAC	16-04-2026
Inicio de Proceso PAC (estimado)	17-04-2026
Ingreso solicitud de pozos de sondeo de Arqueología al CMN	23-04-2026
Actualización y Desarrollo de Estudio de Medio Humano	24-04-2026
Actualización y Desarrollo de Estudio de Movilidad	29-04-2026
Actualización Estudio de Emisiones Atmosféricas	30-04-2026
Finalización de Proceso PAC (estimado)	15-05-2026
Elaboración y desarrollo de Estudio Modelación de Aire	01-06-2026
Publicación de ICSARA PAC (estimado)	15-06-2026
Actualización y Desarrollo de Estudio de Arqueología	29-06-2026
Actualización de Estudios de Especialidad por Anexo PAC	17-07-2026
Finalización de observaciones de la Adenda	29-07-2026
Finalización de observaciones PAC	05-08-2026
Revisión legal de la Adenda	12-08-2026
Correcciones asociadas e Ingreso Adenda	17-08-2026
Formalización de la Adenda	18-08-2026

3. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis Agregado)

4. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260610365, de fecha 26 de febrero de 2026, que envía el ICSARA de la DIA del Proyecto “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español” de acuerdo con lo citado en el Considerando N°2 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 18 de agosto de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 130 días totales y 88 días hábiles administrativos de tramitación; es decir, de concederse todo el plazo requerido por el Proponente, el Proyecto llegaría a 173 días totales de suspensión, lo que a juicio de esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, resulta ser excesivo si se considera que la Carta N°20260610365 fue emitida con fecha 26 de febrero de 2026. (Énfasis Agregado)

5. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día **18 de agosto de 2026**, este Servicio Regional se encuentra en desacuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168249108>

términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante Carta N°20260610365, de fecha 26 de febrero de 2026, correspondiente al ICSARA de la DIA.

Teniendo a la vista lo indicado en los párrafos anteriores del presente considerando esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, considera que se ha tenido tiempo suficiente para la elaboración de la información que está justificando el Proponente para esta extensión de plazo.

6. Que, no obstante lo señalado en los Considerandos de la presente resolución, y en las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Regional se encuentra de acuerdo con extender, por primera vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, pero sólo hasta el 17 de julio de 2026, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el ICSARA, y la continuidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

7. Que, en atención a lo anterior,

SE RESUELVE:

1. Extender, por primera vez la suspensión del plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto "*Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español*", presentado por don Daniel Jorge García Fenández, en representación legal de INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 17 de julio de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto "*Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español*", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**<FIRMA_DIREC>
YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

LSP/LRF

Distribución:

INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168249108>